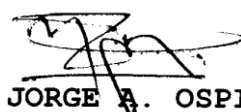




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que notificado personalmente la entidad demandada, se encuentra pendiente por fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 70 del C.P.T. y de la S.S. Sírvese proveer

Cartago, Septiembre 6 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1107

REF: Ord. Laboral de Única Inst. de JAIME EDUARDO MARÍN MORENO **Vs.** EMPRESA JIREH COLOMBIA.

RAD: 2020-00140-00

Cartago, Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

Se dispone a señalar la hora de las **09:00am** del **día 20 de Octubre del 2021**, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, trámite y Juzgamiento, en la cual la parte demandada deberá contestar los hechos de la demanda, debiendo aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer en su favor, siendo la única oportunidad para ello, adviértasele igualmente que si no comparece a la audiencia a contestar la demanda se tendrá como indicio grave en su contra.

Se advierte a las partes el deber que tienen de asistir a la audiencia señalada anteriormente so pena de presumirse como ciertos los hechos susceptibles de confesión alegados por la contraparte, de lo contrario se apreciará como indicio grave en su contra. **Esta audiencia se realizara preferentemente de manera virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen realizarla de manera presencial, para lo cual se informaran las razones oportunamente al Juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.** La audiencia será inaplazable salvo que exista justa causa.

Adviértase a los comparecientes y a los testimoniantes que deben contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por Secretaria infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 152

**El auto anterior se notifica hoy
SEPTIEMBRE 10 DE 2021**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el proceso se encuentra finalizado y no hay actuaciones pendientes.

Cartago, septiembre 9 de 2021

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1106**

REF: Ordinario Laboral de 1ª. Inst. Yeison Leandro Yarce Ríos Vs. Teléfonos de Cartago S.A. ESP.

RAD: 2020-00072-00

Cartago, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, no habiendo más actuaciones pendientes dentro de este proceso, se dispone el archivo del mismo. Se ordena cancelar la radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 152

**El auto anterior se notifica hoy
Septiembre 10 DE 2021**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que el apoderado de la demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Cartago Valle, Septiembre 08 de 2021.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1103

REF: Ord. Laboral de 1ª. De VALENTINA OSORIO GONZALES Vs. LUZ MALLELA ZULETA TORRES.

RAD: 2021-00184-00

CARTAGO, Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que obra solicitud impetrada por el apoderado judicial de la demandante, con el fin de retirar la demanda, el Juzgado accederá a esta conforme a lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P.

En mérito a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Aceptar la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora.

2°. Cancélese la radicación y archívese el proceso.

3°. Reconocer personería para actuar al Dr. CAMILO EDUARDO CASTRILLON, abogado titulado portador de la T.P. No. 251.057 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante VALENTINA OSORIO GONZALES, conforme al memorial poder visible en este expediente virtual.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 152

**El auto anterior se notifica hoy
SEPTIEMBRE 10 DE 2021**

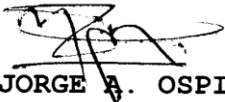
EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que el apoderado de la demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

Cartago Valle, Septiembre 08 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1102

REF: Ord. Laboral de 1ª. De ELIANA YULIETH ORTIZ GÓMEZ
Vs. LUZ MALLELA ZULETA TORRES.

RAD: 2021-00185-00

CARTAGO, Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que obra solicitud impetrada por el apoderado judicial de la demandante, con el fin de retirar la demanda, el Juzgado accederá a esta conforme a lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P.

En mérito a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

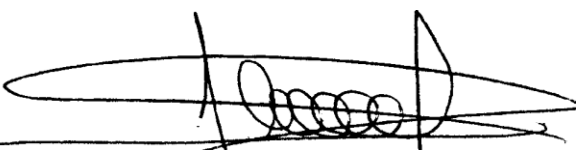
1°. Aceptar la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora.

2°. Cancélese la radicación y archívese el proceso.

3°. Reconocer personería para actuar al Dr. CAMILO EDUARDO CASTRILLON, abogado titulado portador de la T.P. No. 251.057 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante ELIANA YULIETH ORTIZ GOMEZ, conforme al memorial poder visible en este expediente virtual.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 152

**El auto anterior se notifica hoy
SEPTIEMBRE 10 DE 2021**

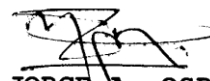
EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago, Agosto 30 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1105

REF: Ordinario de 1ª. Inst. de JOSE ARTURO DIAZ ARREDONDO
Vs. LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.
RAD: 2021-00061-00

Cartago, Valle, Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Señálese la hora de **las 10:00 a.m. del día 22 del mes de Octubre del año 2021**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la primera audiencia de trámite.

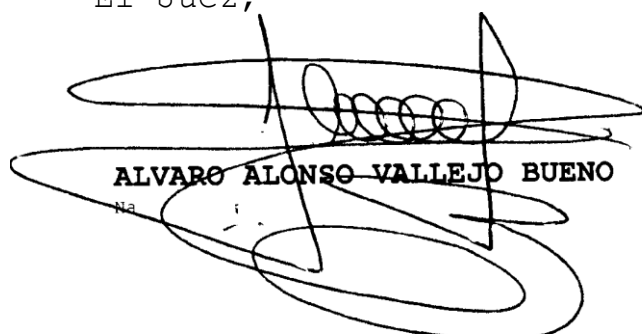
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 152

**El auto anterior se notifica hoy
SEPTIEMBRE 10 DE 2021**

EL SECRETARIO _____